

**TITULO:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN HABITO DE MURCIA.

Firmado el 17 de julio de 2024

Decreto nº 202412509 de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud de 15 de julio de 2024

**PARTES:**

- Ayuntamiento de Murcia.
- Asociación Habito de Murcia.

**OBJETO:**

Establecer las bases de colaboración para favorecer y facilitar la ejecución del Proyecto Habitando en el término municipal de Murcia, estableciendo mecanismos de coordinación entre la entidad y el Ayuntamiento, para que el citado Proyecto sea eficaz complemento de las políticas y programas que se realizan en el Municipio para abordar situaciones exclusión residencial cronicada. Garantizando con ello el aprovechamiento de los Proyectos, la racionalización y optimización de los recursos que en este ámbito emplean tanto la entidad como el Ayuntamiento.

**VIGENCIA:**

Dos años desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por dos años más.

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- Objeto

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Entidad para favorecer y facilitar la ejecución del Proyecto Habitando en el término municipal de MURCIA, estableciendo mecanismos de coordinación entre la entidad y el Ayuntamiento, para que el citado Proyecto sea eficaz complemento de las políticas y programas que se realizan en el Municipio para abordar situaciones exclusión residencial cronicada. Garantizando con ello el aprovechamiento, la



## Ayuntamiento de Murcia

racionalización y optimización de los recursos que en este ámbito emplean tanto la entidad como el Ayuntamiento.

### SEGUNDA.- Régimen jurídico

Que el presente Convenio se regula por lo establecido, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público y demás de disposiciones que por la naturaleza y contenido del presente Convenio le sean de aplicación.

Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en su artículo 6.1 por la que se trasponen al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose únicamente los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo a lo estipulado en su artículo 4.

### TERCERA.- Compromisos de las partes La entidad se compromete a:

- Ejecutar el PROYECTO HABITANDO: ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y ASESORAMIENTO INDIVIDUAL Y COMUNITARIO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EXTREMA, conforme a las especificaciones técnicas que se contienen en su Memoria, según la financiación obtenida para su desarrollo.
- Favorecer mecanismos de comunicación y coordinación entre los Servicios Sociales Municipales y Asociación Habito de Murcia.
- Mantener un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra las distintas eventualidades que de su actividad pudieran derivarse.
- Cumplir con la legislación laboral y de seguridad social vigente, así como con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales. • Cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### El Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

- Facilitar a la entidad el desarrollo del proyecto en el ámbito municipal.
- Favorecer mecanismos de comunicación y coordinación entre los Servicios Sociales Municipales y la Asociación Habito de Murcia.
- Cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### CUARTA.- Compromiso económico.

Este convenio no comporta compromiso de gasto alguno ni obligaciones de carácter económico para ninguna de las partes firmantes.

## Ayuntamiento de Murcia

### QUINTA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en virtud de este convenio, la cual estará integrada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes firmantes, que se reunirán con una periodicidad mínima semestral, que consensuarán las personas encargadas de la entidad y el Ayuntamiento, pudiendo realizarse de forma telemática o presencial. A la comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento de las diferentes actividades como de realizar nuevas propuestas de acciones que vayan surgiendo. Y en general, le corresponderán aquellas funciones que se desprenden del presente convenio y/o que las partes estimen convenientes.

### SEXTA.- Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal

#### 6.1 Confidencialidad

Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentos que se proporcionen en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

El personal de Ayuntamiento de Murcia y el personal de la Entidad guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente Convenio, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del mismo.

#### 6.2 Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal a los que puedan tener acceso tanto el Ayuntamiento de Murcia como la Entidad, en virtud de lo estipulado en el presente Convenio, deberán ser tratados en la forma que establece la legislación sobre protección de datos vigente.

El Ayuntamiento de Murcia y la Entidad deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

### SÉPTIMA.- Difusión

Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio por parte de cualquiera de las dos partes firmantes requerirá de la autorización de las instituciones que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en medio de difusión que se utilice, el anagrama de ellas.

## Ayuntamiento de Murcia

### OCTAVA.- Causas de resolución

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

### NOVENA.- Inexistencia de relación laboral

El personal dedicado a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Murcia.

### DÉCIMA.- Carácter del convenio

El presente Convenio de Colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por el Ayuntamiento, el cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos adoptados inmediatamente ejecutivos. En consecuencia, la Entidad renuncia a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

### UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente

Este convenio, de naturaleza administrativa, quedando sujeto al régimen

establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**DUODÉCIMA.- Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por dos años más, mediante acuerdo formalizado por escrito.